

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 46 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 23 diciembre 2015
P. DE R. NÚM. 44
SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O
EL FUNCIONARIO O EL FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA
DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS
MIL DÓLARES (\$200,000) A CLUB DEPORTIVO
CANGREJEROS, INC., PARA AYUDAR A CUBRIR
PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA
OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE PELOTA
"CANGREJEROS DE SANTURCE".**

POR CUANTO: El artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el artículo 9.014 de la referida ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida ley, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la

cyes
UM
cd.

cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado, cuyo número de registro es 326052, debidamente organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La entidad ha solicitado ayuda económica al Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante también, "Municipio") con el propósito de ayudar a sufragar parte de sus gastos operacionales de la franquicia "Cangrejeros de Santurce" y para que pueda continuar fomentando la práctica y el desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanática sanjuanera y demás residentes y visitantes de nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de San Juan hemos hecho firme nuestro compromiso de apoyar entidades y organizaciones deportivas que promuevan el desarrollo del deporte en todas sus facetas. El deporte de la pelota es uno muy seguido por la ciudadanía que, además de permitir la confraternización entre todos los puertorriqueños, estrecha los lazos de amistad entre todas las naciones. Estamos comprometidos con el desarrollo de la pelota en San Juan, con involucrar y ampliar el entusiasmo de nuestra comunidad sanjuanera en el deporte y convertir el Estadio Hiram Bithorn en el primer destino para el béisbol del Caribe.

POR CUANTO: La actividad de mantener un equipo como los Cangrejeros de Santurce, es costosa pero justificada por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección de las instalaciones y del Municipio, como uno de los destinos deportivos más

importantes de Puerto Rico y el Caribe. De igual forma, los juegos del equipo en el Estadio Hiram Bithorn, tienen un impacto económico positivo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) a Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la franquicia de pelota "Cangrejeros de Santurce".

Sección 2da.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida número: 1000.XX.01040300.2402.7473.00.

Sección 3ra.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, la entidad presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra pertinente que sea solicitada.

Sección 4ta.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 5ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados mediante esta resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio Autónomo de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

Sección 6ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 7ma.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá además, aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio Autónomo de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 9na.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la Auditora Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de la señora Sara de la Vega Ramos, el señor Adrián González Costa y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Javier Gutiérrez Aymat.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. ⁴⁶, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

23 de diciembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

qes
mm
af.